



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 058-21

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de marzo de 2021

VISTO el Expediente S-1053-2020, mediante el cual Secretaría Legal y Técnica de Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación de las PAUTAS REGLAMENTARIAS referidas al uso de recursos telemáticos para la realización de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Secretaría Legal y Técnica eleva proyecto de resolución sobre Pautas Reglamentarias referidas al uso de recursos telemáticos para la realización de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, que regirán en tanto existan condiciones excepcionales de índole sanitario y/o emergencia epidemiológica y/o demás supuestos de excepción que impidan o restrinjan la presencialidad del Cuerpo.

Que las restricciones impuestas con motivo de la crisis sanitaria desatada por la pandemia implican, de hecho, un impedimento para que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy pueda sesionar en forma presencial, tal cual lo ordenan las previsiones del Estatuto Universitario y de su Reglamento Interno sancionado por Resolución C.S. N° 233/09 que fuera posteriormente modificado por Resolución C.S. Nros 152/10 y 171/14.

Que resulta evidente que la pandemia global que nos azota surge como un desafío sin precedentes, para el cual debemos desarrollar técnicas innovadoras que aseguren el cumplimiento de las respectivas funciones asignadas por el Estatuto Universitario a los órganos de la Universidad, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que en función de lo expuesto y con la finalidad de garantizar el funcionamiento del Consejo Superior en tanto existan condiciones excepcionales de índole sanitario y/o emergencia epidemiológica y/o demás supuestos de excepción que impidan o restrinjan la presencialidad, resulta necesario disponer lo conducente para la realización de las sesiones en modalidad remota o virtual, estableciéndose las pautas reglamentarias para el correcto funcionamiento de las mismas, dentro del marco regulatorio vigente (Reglamento Interno del Consejo Superior), el que mantendrá su plena vigencia y aplicabilidad para todos los casos y aspectos no contemplados en la presente.

Que desde el punto de vista normativo universitario los supuestos excepcionales mencionados, que impiden o restringen de hecho la presencialidad, no se encuentran captados dentro las previsiones ni del Estatuto, ni en las disposiciones del mencionado Reglamento Interno de funcionamiento. En ese sentido y ante la disponibilidad de las tecnologías de la información y la comunicación modernas, resulta necesaria la implementación de las mismas y la correspondiente adecuación normativa a efectos de posibilitar el ejercicio de las potestades del Consejo Superior, mientras dure la emergencia sanitaria/epidemiológica, o cualquier otra circunstancia impeditiva de la reunión física de sus integrantes en la sala de sesiones.

Que consecuentemente, el panorama comparado respecto de otros Órganos Colegiados de nuestro país arroja el dato de que el Congreso, sus Cámaras, las Legislaturas provinciales, Concejos Municipales y otras Universidades Nacionales, están recurriendo a las tecnologías de la información y la comunicación para concretar reuniones y sesiones a través de la llamada "sesión virtual", entendiéndose por tal, aquella reunión que se realiza desde distintos puntos del territorio nacional, de forma remota, utilizando cualquiera de las tecnologías de la información y comunicación disponibles que garanticen tanto la posibilidad de una interacción entendida como comunicación en audio y video, simultánea y en tiempo real entre los integrantes de los Cuerpos, como el cumplimiento de sus atribuciones de participar con voz y voto, a través de los medios informáticos que se establezcan para el efecto.


CESAR GUILLERMO FARFÁN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Lic. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy

//

1



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

Que además, las Pautas Reglamentarias redimensionarán el funcionamiento de las sesiones del Consejo Superior y posibilitarán la participación y actuación de los Sres. y Sras. Consejeros/as Superiores en las mismas y de manera remota, con especial observancia de los principios de participación, seguridad, transparencia y control del proceso.

Que como otro fundamento esencial para llevar adelante las sesiones de manera virtual o remota, resulta también importante destacar que con su aplicación se protegerá, además, la salud de los y las integrantes del Consejo Superior y del personal que en virtud de la presencialidad dispuesta en el Reglamento Interno, estaría expuesto a situaciones de riesgo sanitario.

Que desde el 2017 la Coordinación TIC ha trabajado en forma conjunta con la Dirección del Consejo Superior en la elaboración y puesta en funcionamiento de prototipos de Sistemas que faciliten el registro de las tareas administrativas propias de este Cuerpo.

Que a partir del 15 de agosto del 2018 se ha puesto en funcionamiento un prototipo del sistema mencionado, en etapa de pruebas reales, que acompañó en el tratamiento de las sesiones posteriores desarrolladas, tanto ordinarias como extraordinarias, con el objeto de validar procesos, detectar fallas y posibles mejoras.

Que conforme se han desarrollado las sesiones durante los períodos lectivos 2018 y 2019, se han puesto en funcionamiento versiones mejoradas del sistema con el propósito de cubrir todas las funcionalidades necesarias y servicios demandados por el Consejo Superior.

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Universidad Nacional de Jujuy ha tomado la debida intervención.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado en el artículo 16º, inciso 23 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, así como por lo dispuesto en el artículo 29º de la Ley N° 24.521 - Ley de Educación Superior.

Que a fs.11/15 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable con modificaciones al Artículo 9º del proyecto antes mencionado. DICTAMEN C.I. y R. N°027/2021.

Que en la Sesión Extraordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el dictamen antes mencionado en general y el articulado en particular por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase las **PAUTAS REGLAMENTARIAS** referidas al uso de recursos telemáticos para la realización de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, que regirán en tanto existan condiciones excepcionales de índole sanitario y/o emergencia epidemiológica y/o demás supuestos de excepción que impidan o restrinjan la presencialidad del Cuerpo y que como ANEXO ÚNICO **PAUTAS REGLAMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO REMOTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, forman parte de la presente Resolución.


CESAR GUILLERMO FARFA
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Lic. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 058-21

ARTÍCULO 2º: Apruébase el uso del **SISTEMA CONSEJO SUPERIOR WEB**, en el marco de las PAUTAS REGLAMENTARIAS, tanto para el tratamiento y registro de votaciones como para la administración de otras tareas propias de este Cuerpo, facilitando el acceso de sus Miembros a la información de las Sesiones en curso.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase al Sr. Rector y a la Secretaría del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy a instrumentar lo conducente a la implementación de las herramientas necesarias para garantizar la viabilidad de las Sesiones Remotas o Virtuales vía Videoconferencia, con expresa observancia de los principios de participación, seguridad, transparencia y control del proceso.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias de la Universidad Nacional Jujuy. Dése amplia difusión por medios electrónicos oficiales. Cumplido, ARCHÍVESE.




CESAR GUILLERMO PARK
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Lic. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



ANEXO ÚNICO

**PAUTAS REGLAMENTARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO
REMOTO DEL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

ARTICULO 1°: Las presentes Pautas están destinadas a regir la organización y desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy que se llevarán a cabo a través de modalidades no presenciales mediante plataformas virtuales habilitadas a tales efectos y tendrán vigencia mientras existan condiciones excepcionales de índole sanitario y/o de emergencia epidemiológica y demás supuestos de excepción que impidan o restrinjan la presencialidad en el ámbito del Consejo Superior.

ARTICULO 2°: Las Convocatorias a Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Superior se efectuarán a través del correo electrónico de las/los Consejeras/Consejeros registrado en la Secretaría del Consejo Superior, respetando en todos los casos la antelación mínima establecida en el Reglamento Interno del Consejo Superior de la U.N.Ju. En dicha Convocatoria se hará constar que la reunión tendrá lugar mediante un recurso telemático que se determine eficaz a tales efectos, al que se podrá acceder de modo remoto mediante el uso de dispositivos tecnológicos de comunicación, tales como computadoras, tablets, teléfonos celulares con acceso a internet, etc., y utilizando los usuarios institucionales que se proveerán a los Miembros del Cuerpo y/o los que ya se encontraren bajo titularidad de los mismos. Se consignarán, asimismo, la Fecha, Hora, Carácter (Ordinario o Extraordinario) de la Sesión y Orden del Día.

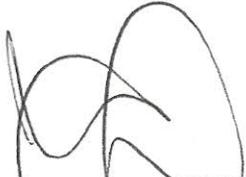
ARTICULO 3°: Los y las integrantes del Consejo Superior deberán conectarse con sus usuarios y contraseñas en las plataformas a utilizar con un mínimo de DIEZ (10) minutos de antelación al horario previsto a los fines de la eficaz organización de la reunión y para subsanar eventuales inconvenientes técnicos. A efectos de garantizar la adecuada comunicación, la conexión deberá efectuarse mediante dispositivos que cuenten con micrófono y cámara web utilizando una conexión con un mínimo de CUATRO (4) Mbps. de ancho de banda. Frente a posibles inconvenientes deberá proveerse un contacto de teléfono celular de tipo smartphone. El proceso contará necesariamente con la asistencia y soporte técnico de un profesional Informático.

ARTICULO 4°: A través de la Secretaría del Consejo Superior se establecerá la asistencia y se determinará la existencia de quórum para sesionar, debiendo las y los Consejeras y Consejeros tener habilitadas las respectivas cámaras de sus dispositivos electrónicos, a fin de posibilitar una correcta identificación facial, sin perjuicio de que le sea requerida la presentación de documento único de identidad en oportunidad de su incorporación al Consejo Superior.

ARTICULO 5°: El micrófono será habilitado por el/la Sr/a. Rector/a, exclusivamente para aquellos/as miembros del Cuerpo a los que se le haya concedido el uso de la palabra, conforme las previsiones reglamentarias.

ARTICULO 6°: En las Sesiones deberá contarse con la asistencia y soporte técnico de un profesional Informático, a fin de prevenir cualquier deficiencia, falla o interferencia en la plataforma y/o en los sistemas electrónicos.

ARTICULO 7°: Las votaciones se llevarán a cabo de la manera establecida en el Reglamento Interno del Consejo Superior, debiéndose expresarse el voto a viva voz y simultáneamente registrarse el mismo en el SISTEMA CONSEJO SUPERIOR WEB de forma alternativa, o bien por alguna de las mociones que se sometan a votación, dejando constancia de las abstenciones.


CESAR GUILLERMO FARFÁN
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Lic. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy
Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S.S de Jujuy

ARTICULO 8°: Ningún/a Miembro del Cuerpo podrá desconectarse de la reunión virtual sin previa comunicación o anuncio a través del chat de la plataforma utilizada, lo que quedará debidamente registrado en Acta. Los casos en que la desconexión se produzca por dificultades atribuibles a causas de fuerza mayor ajenas a la voluntad del/de la Consejero/a deberán ser atendidas por el personal técnico competente.

ARTICULO 9°: Asimismo, todas las cuestiones imprevistas de índole técnica, que afecten el normal desarrollo de las Sesiones, serán resueltas por el personal Informático afectado a la misma. En caso de persistir los inconvenientes durante el lapso de QUINCE (15) minutos, impidiendo la continuidad de la Sesión, el/la Rector/a dispondrá su suspensión, y oportunamente realizará un nuevo llamado para garantizar la finalización de la misma. Serán consideradas válidas las deliberaciones, decisiones y votaciones realizada hasta ese momento.

ARTICULO 10°: Las Sesiones que no sean declaradas de carácter reservado podrán ser presenciadas por el público en general a través de plataformas de streaming, como youtube u otras. La eventual participación de terceras personas deberá ser habilitada por el/la Rector/a, siempre que el Cuerpo se lo concediera.

ARTICULO 11: Todo el desarrollo de las Sesiones será registrado, de conformidad a lo previsto en el Reglamento Interno del Consejo Superior, mediante grabación por medio fonográfico y audiovisual, reservándose los registros respectivos en Secretaría del Consejo Superior, los que se mantendrán a disposición de las Autoridades competentes en caso de ser requeridos.

ARTICULO 12: El Reglamento Interno del Consejo Superior (Res. C.S. N° 233/09, modificado por Res. C.S. N° 152/10 y 171/14, complementarias y modificatorias) mantendrá su plena vigencia y aplicabilidad para todos los casos y aspectos no contemplados en las presentes Pautas Reglamentarias. Cualquier duda sobre la inteligencia, interpretación y/o alcance de alguna de las Pautas Reglamentarias aprobadas por la presente Resolución, será resuelta por el Consejo Superior, de conformidad a lo previsto por el Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 13: Las Pautas Reglamentarias contenidas en la presente revisten carácter estrictamente temporal y tendrán vigencia mientras se mantengan las medidas excepcionales de índole sanitaria y/o de emergencia epidemiológica y demás supuestos de excepción que impidan la presencialidad en el Consejo Superior.

ARTICULO 14°: Las presentes Pautas de funcionamiento se dictan en uso de las facultades conferidas a este Consejo Superior por el artículo 16°, inciso 23) del Estatuto de la U.N.Ju.

ARTÍCULO 15: Los Consejos Académicos de las respectivas Unidades Académicas y/o demás Cuerpos Colegiados de esta Casa de Altos Estudios podrán adherir a las presentes Pautas a los fines de las reuniones que deban llevar a cabo bajo modalidades no presenciales en el marco de excepción descrito en el Artículo 13.




CESAR GUILLERMO EARFA
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY


Lic. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI
RECTOR
Consejo Superior
Universidad Nacional de Jujuy